



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.

Mediante Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 30 de octubre de 2023, se han convocado subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025. Advertidos errores en los artículos 7, 10 y 14 de la misma, se procede a su corrección, en los siguientes términos:

Primero.— Modificación del artículo 7. Personas beneficiarias.

Se modifica el apartado 2 del artículo, en su párrafo primero y, donde dice:

“2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas, quienes asuman los gastos de la rehabilitación, cumplan los requisitos y se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, entre las siguientes:”.

Debe decir:

“2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, quienes asuman los gastos de la rehabilitación, cumplan los requisitos y se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, entre las siguientes:”.

Segundo.— Modificación del artículo 10. Documentación.

Tal y como indica el artículo 4 de la convocatoria, y como especifica el artículo 114 del Real Decreto que regula el Plan de Vivienda, el coste subvencionable de estas actuaciones puede incluir los tributos. Se corrige el apartado 10 de este artículo y, donde dice:

“10. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, honorarios de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares. No son subvencionables impuestos, tasas, ni intereses deudores. Si no se aporta esta información, estos gastos no formarán parte del coste subvencionable, incluso aunque se justificasen posteriormente a la resolución de concesión.”

Debe decir:

“10. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, honorarios de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, tributos y otros gastos generales similares. Si no se aporta esta información con la solicitud o, en todo caso, antes de que se emita la resolución de concesión, estos gastos no formarán parte del coste subvencionable.”

Tercero.— Modificación del artículo 14. Documentación.

Tal y como indica el artículo 4 de la convocatoria, y como especifica el artículo 114 del Real Decreto que regula el Plan de Vivienda, el coste subvencionable de estas actuaciones puede incluir los tributos. Se corrige el apartado 9 de este artículo y, donde dice:

“9. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares. No son subvencionables impuestos, tasas, ni intereses deudores. Si no se aporta esta información con la solicitud, no será subsanable y estos gastos no formarán parte del coste subvencionable, incluso aunque se justificasen posteriormente.”

Debe decir:

“9. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, tributos y otros gastos generales similares. Si no se aporta esta información con la solicitud o, en todo caso, antes de que se emita la resolución de concesión, estos gastos no formarán parte del coste subvencionable.”